



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dictámenes correspondientes a la Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

5 de abril de 2011.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar un párrafo posterior al segundo, y en consecuencia recorrer el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como adicionar un párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de que las delegaciones de las dependencias de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, rindan los informes que les sean solicitados por los poderes de los estados en el ámbito de sus atribuciones, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto para modificar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley Estatal de Salud y de la Ley Estatal de Educación, planteada por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Síndico Municipal de Acuña, Coahuila, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto para modificar el decreto número 288, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 31 de agosto de 2010, por el que se autorizó la enajenación a título gratuito de un inmueble a favor del CBTIS 54 de esa ciudad.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la colonia “La Libertad”, de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporo mediante decreto número 364 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 14 de diciembre de 2010.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Humberto Moreira Valdés”, en el ejido conocido como “La Florida”, a favor del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”, de la Confederación de Trabajadores Mexicanos, con objeto de la construcción de viviendas de los empleados municipales sindicalizados, el cual se desincorporó mediante decreto número 289, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a una propuesta de Iniciativa de reforma que propone adicionar un párrafo posterior al segundo, y en consecuencia, recorrer el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como adicionar un párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; propuesta por el Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, en conjunto con los diputados integrantes del grupo parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de marzo del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la propuesta de Iniciativa a que se refiere este dictamen.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de reforma para adicionar un párrafo posterior al segundo, y en consecuencia, recorrer el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como adicionar un párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; propuesta por el Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, en conjunto con los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- La propuesta de Iniciativa de reforma para adicionar un párrafo posterior al segundo, y en consecuencia, recorrer el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como adicionar un párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; propuesta por el Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, en conjunto con los diputados integrantes del grupo parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la década de 1971 a 1980 el incremento poblacional y la necesidad de prestar a los ciudadanos de una manera más pronta los servicios públicos, provocó que la Administración Pública buscara nuevas formas de organización que permitieran una mayor rapidez en la toma de decisiones. De esta manera se comenzó a promover en el país el establecimiento de un sistema administrativo simplificado.¹

La simplificación administrativa implicó tanto la agilización de los trámites administrativos, limitando la cantidad de requisitos para su realización y en el ámbito orgánico significó la adopción del modelo administrativo desconcentrado.

La centralización administrativa, dado su carácter jerarquizado y rígido impide que se puedan tomar decisiones expeditas, pues en muchas ocasiones para que se pueda emitir un acto administrativo se requiere que los tramites asciendan desde los órganos inferiores al superior y luego vuelvan al inferior, con el consecutivo consumo de tiempo.²

La desconcentración surge como un medio para facilitar el dinamismo de la actividad de determinados órganos de la administración.

1 Espinoza Barragán, Manuel. Lineamientos de Derecho Público Mexicano. Cárdenas, Editor y Distribuidor. Tijuana, Baja California, 1a. edición, 1986, p. 141

2 Ídem



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito.

En ese contexto, el nuevo Federalismo debe entenderse a partir de nuevas metodologías como la de las "relaciones intergubernamentales", para entender no la vieja connotación del Federalismo de jerarquía y relación de dominio de arriba hacia abajo, sino las relaciones federación-municipio, estado-municipio, federación-estado-municipio e intermunicipales. Es decir, todas las combinaciones entre los tres niveles de gobierno.

Fundamental para la "reconstrucción" del Federalismo es una nueva y más justa distribución de las funciones de la Federación, los Estados y los Municipios. Consecuente con la reasignación de los recursos se necesita de una administración eficiente y honrada, sin la cual los recursos se gastarían sin control.³

Uno de los objetivos más relevantes de la desconcentración en México, es el incremento de la eficiencia administrativa federal, con una mayor presencia en las entidades federativas y municipios, debiendo mejorar también, los canales de comunicación en los dos sentidos para una mejor toma de decisiones.

Sin embargo, con la desconcentración hasta ahora puesta en marcha, la federación ha errado en su capacidad de ejecución de los programas y recursos federales, pues contrario a su objetivo, advertimos que las Delegaciones Federales en ocasiones fallan, además de que no informan sobre sus actividades en el territorio estatal en el cual operan. Otro aspecto más de esta desconcentración "tradicional" es que ha incrementado los poderes federales por el incremento de sus burocracias

³ <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num8/doc5.htm>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



(delegaciones, representantes, etc.) que han cumplido, entre otras, la función de verdaderos agentes de información para la federación⁴, descuidando el verdadero objetivo apuntado anteriormente.

El tema de la eficiencia de las delegaciones federales en las entidades federativas no ha tenido relevancia en la agenda nacional. Es necesario redistribuir las tareas a cargo de las Secretarías y elevar la calidad de los servicios que se brindan por las Delegaciones en las Entidades Federativas⁵ y generar un canal de comunicación con los Estados y los Municipios, a través de la información oportuna a las Entidades en que apliquen los recursos y programas federales, por ser ellos de interés general en beneficio de los habitantes de esa demarcación territorial.

Las delegaciones federales sirven en la medida que cumplen con una tarea administrativa; fallan cuando agregan una tarea política y establecen trabas burocráticas, que les permite hacer discriminaciones y actuar políticamente. Quizá no deban desaparecer, pero si revisar sus propósitos y tareas administrativas. ¿Cómo evitar su uso político?⁶ Una solución es la que se propone a través de esta iniciativa, que consiste en que la información respecto de los programas o de las actividades que desarrollan dentro de la Entidad Federativa correspondiente, sea otorgada cuando así lo requieran los Poderes de los Estados o Municipios o que comparezcan ante el Congreso Local, lo que sería un acto distintivo de un verdadero federalismo.

Lo anterior es así, debido a la creciente inconformidad en las entidades federativas respecto del funcionamiento de las Delegaciones Federales, por la aplicación de criterios político-partidistas en la operación de las mismas y el abierto

4 <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num8/doc5.htm>

5 http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/11_federalismo.htm

6

http://www.hoytamaulipas.net/index.php?PHPSESSID=qqlazydh&v1=notas&v2=71792&tit=%C2%BFSirve_de_algo_el_federalismo?



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



involucramiento de sus titulares en proyectos políticos del partido al que pertenecen.

Ello, en adición a la evidente recentralización de programas y recursos que desde mediados de los noventas se habían comenzado a ejercer directamente por los gobiernos estatales a través de convenios de coordinación, pero que en ejercicios recientes el Gobierno Federal decidió unilateralmente reconcentrarlos y transferir su operación a nivel local a sus Delegaciones en los Estados. Todo lo anterior representa un claro retroceso al federalismo y a la democratización del país.⁷

Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, son algunos de los Estados en donde existe inconformidad por parte de los usuarios de los servicios y programas que operan las Delegaciones Federales, debido a la falta de transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.⁸ Tal y como lo sostiene el Senador por el Estado de Sonora, Alfonso Elías Serrano, en su iniciativa de reforma al artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En atención a la naturaleza, las funciones y los recursos que administran las Delegaciones Federales, es indispensable modificar el marco legal aplicable a las mismas, a fin de que estén facultadas para otorgar la información que tengan en su poder respecto a los programas y recursos a ser aplicados en la Entidad Federativa de que se trate, a petición de la Entidad interesada.

No debe perderse de vista que estas representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son ejecutoras del gasto y entre sus funciones se encuentra la de coordinar los programas de la dependencia o entidad

⁷ <http://www.alfonsoeliasserrano.com/?p=261>

⁸ <http://www.alfonsoeliasserrano.com/?p=261>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



federal correspondiente suscribiendo y dando seguimiento a los acuerdos de cooperación con los gobiernos de los Estados.⁹

En ese contexto, como en el caso de cualquier recurso público, su ejercicio debe estar condicionado a la existencia de un eficiente sistema de rendición de cuentas.

TERCERO.- Efectivamente si concebimos el Federalismo como la respuesta a ordenar la diversidad política y económica de los estados, conteniendo la técnica para distribuir competencias entre las diversas autoridades de las tres instancias de gobierno en forma autónoma, persiguiendo valores y fines iguales, y diferenciándose en ciertos campos de responsabilidad y competencias, pero con los mismos fines y valores que otorguen a los ciudadanos la ejecución de mejores políticas públicas para resolver los grandes problemas del país.

Actualmente el estado Mexicano requiere del esfuerzo conjunto de las instituciones públicas para lograr la solución de los graves problemas que aquejan a los mexicanos, principalmente los problemas de inseguridad y los de carácter económico que obstruyen el acceso a niveles de bienestar generalizado necesarios para que se le otorguen mejores condiciones de vida para todos y cada uno de los mexicanos.

Por lo anterior, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales , somos coincidentes que dentro de las políticas públicas necesarias a nivel federal, se requiere privilegiar el desarrollo regional por lo cual es necesaria, como se propone en la iniciativa de estudio, la cooperación administrativa para los efectos de que a través de las delegaciones federales en las entidades federativas se eficiente la labor de las mismas y generar los canales necesarios para analizar la capacidad de acción de estas delegaciones en cada uno de los estados a fin de estar en posibilidades de analizar la influencia de los programas en los problemas económicos, sociales y políticos que aquejan a cada región.

Evitando con esto que las delegaciones federales en cada estado se conviertan únicamente en entes burocráticos desconcentrados que desvirtúen su función y sus objetivos y convirtiéndolas

⁹ <http://www.alfonsoeliasserrano.com/?p=261>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



en verdaderos entes político-partidistas que aprovechan sus titulares para sus proyectos políticos personales.

Es necesario y acorde al Nuevo Federalismo Mexicano el reconocimiento por parte de la Federación de transferir las responsabilidades en materia de desarrollo regional hacia cada una de las entidades federativas y parte de esa corresponsabilidad estriba en rendir cuentas e informar del desarrollo de los programas o de las actividades que desempeñan dentro de cada entidad federativa, con lo que al facultar a estas delegaciones federales en otorgar la información correspondiente a los estados, municipios o autorizar a sus titulares a que comparezcan ante los Congresos de los Estados es abonar a evitar conflicto entre estas entidades gubernamentales y con ello se avanzaría un paso más en la distensión de los puntos de conflicto, pudiéndose alcanzar la concordia y coordinación en los distintos niveles gubernamentales que integran la Federación.

Por lo que se somete a su consideración, y aprobación, en su caso, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba que la LVIII legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presente una Iniciativa de Reforma para adicionar un párrafo posterior al segundo, y en consecuencia, recorrer el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como adicionar un párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; para quedar en la forma siguiente:

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo posterior al segundo y se recorre el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 93.-. . .



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



...

Los Congresos Locales o la Asamblea del Distrito Federal, podrán solicitar la comparecencia de los Delegados de las Secretarías de la Administración Pública Federal, para que informen cuando se discuta una Ley, o se estudie o analice un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25... .

Cuando algún Poder de un Estado o un Municipio requiera o solicite por escrito informes, datos o la cooperación técnica de la Delegación de una Secretaría de la Administración Pública Federal, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos en breve término al peticionario.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jéssica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 4 de abril de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



GONZÁLEZ	FAVOR		CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley Estatal de Salud y de la Ley Estatal de Educación, propuesta por la C. Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley Estatal de Salud y de la Ley Estatal de Educación, propuesta por la C. Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley Estatal de Salud y de la Ley Estatal de Educación, propuesta por la C. Diputada Verónica Boreque Martínez González,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sentimiento de paz es una percepción subjetiva derivada de las condiciones propias de seguridad que se manifiestan en un territorio y momento determinado. La búsqueda por alcanzar este concepto se constituye como un continuo anhelo de todas las personas y es asociado directamente con el bienestar y desarrollo social de un Estado y sus ciudadanos. Los mexicanos no somos la excepción.

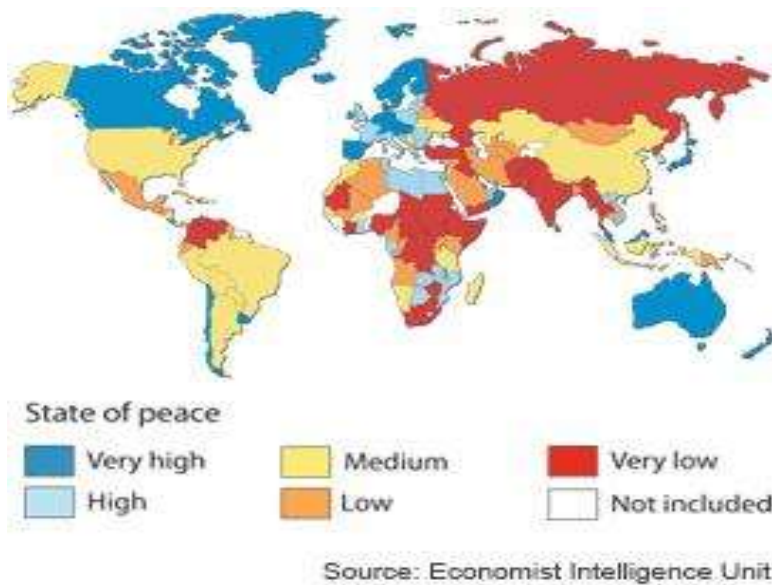
El crecer y desarrollarnos dentro de un clima de tranquilidad y prosperidad es un deseo constante en cada uno de los habitantes de México. Sin embargo, obtener ese sentimiento de paz se presenta como un anhelo cada vez más lejano, debido al incremento de los índices de violencia alrededor del mundo.

En efecto, este fenómeno de violencia generalizada se ha convertido en un tema de problemática mundial. De acuerdo al Índice Global de Paz 2010, mismo que evalúa una muestra de 149 países, lo que representa el 99% de la población mundial y más de 87% de los territorios habitados, las tasas de homicidio y el crimen violento han aumentado en todo el mundo, particularmente por lo que hace a América Latina.¹⁰

¹⁰ Global Peace Index 2010, Vision of Humanity, <http://www.visionofhumanity.org/gpi-data/#/2010/scor/>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

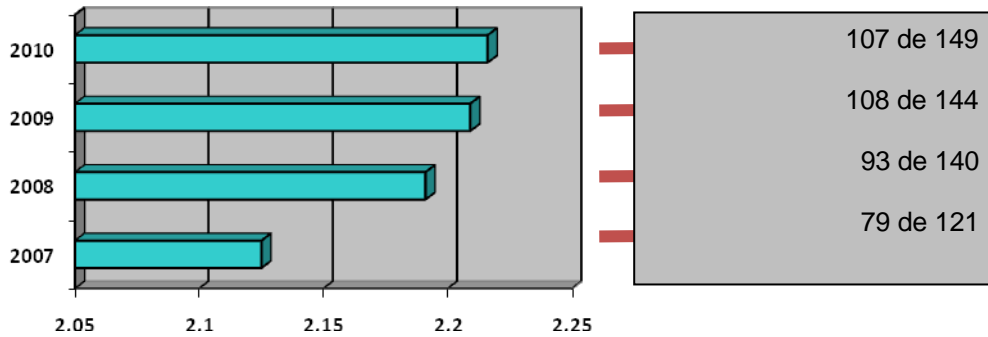


México es uno de los países parte de esta evaluación. Los resultados que exhibe resultan por demás preocupantes. A lo largo de cuatro años, nuestro país ha retrocedido 28 peldaños en relación con su primera evaluación en 2007. Ello demuestra que los niveles de inseguridad y violencia de nuestro país se han ido incrementado año con año, al grado de compartir el mismo escalafón de países como Arabia Saudita, y encontrarse por debajo de naciones como El Congo o Irán,¹¹ ubicándonos dentro del 30% de países con peor evaluación.

¹¹ El Congo, lugar 102; Irán, lugar 104.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Como puede observarse, nuestro sistema de seguridad y justicia atraviesa por grandes dificultades. En efecto, sus mayores debilidades se reflejan en la protección y seguridad que el Estado brinda a su población, lo que constata a través de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE PAZ		Rango de Evaluación		
		POSITIVO 1.000 a 2.000	MEDIO 3.000	NEGATIVO 4.000 a 5.000
Percepción sobre la criminalidad en el país	4			•
Inestabilidad Política	2.25	•		
Respeto a los Derechos Humanos (Amnistía Internacional)	3.5		•	
Posibilidad de actos de terrorismo	3		•	
Homicidios por cada 100,000 habitantes	4			•
Nivel de crímenes violentos	5			•
Posibilidad de ser víctima de hechos violentos	3		•	
Presos por cada 100,000 habitantes	2	•		



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Efectivos de seguridad por cada 100,000 habitantes	2	•		
Gasto militar como porcentaje del PIB	1	•		
Efectivos del ejército por cada 100,000 habitantes	1	•		
Facilidad de acceso a armas de bajo calibre	4			•
Capacidad y sofisticación del ejército	3		•	

El resultado de este análisis global es grave y perceptible. Los mexicanos hemos víctimas y testigos del recrudecimiento del crimen y la violencia. Secuestros, homicidios y enfrentamientos armados entre autoridades y delincuentes constituyen la noticia diaria, generando con ello indignación e intranquilidad entre los ciudadanos.

Sin embargo, frente a la necesidad de continuar desarrollando sus labores diarias y pese al riesgo al que se exponen, la sociedad ha tenido que generar de forma paralela a los esfuerzos de las autoridades, métodos alternos de supervivencia que les permitan seguir con sus actividades regulares.

Como autoridades, es nuestro deber desplegar acciones que permitan a la sociedad el continuar con sus labores dentro de un ambiente de resguardo y protección, a fin de minimizar en lo posible los efectos colaterales de este “estado de guerra” en que nos encontramos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Es así como debemos enfocar gran parte de nuestros esfuerzos en proteger y salvaguardar la integridad y seguridad de aquellos sectores y espacios que, por su propia naturaleza, resultan más vulnerables al ataque directo e indirecto de esta lucha contra el crimen.

Los menores y jóvenes estudiantes constituyen un grupo especialmente sensible ante las circunstancias de violencia que se viven actualmente. Al encontrarse gran parte de su día en centros educativos y de estudio se vuelve sujetos de alto riesgo de ser foco de agresiones a cargo de miembros de la delincuencia organizada.

Las escuelas y planteles estudiantiles se han vuelto puntos sensibles de sufrir las consecuencias directas o indirectas de los ataques y enfrentamientos armados. Los centros educativos en México, se han visto inmersos en revueltas y confrontaciones de grupos armados con trágicas consecuencias ante la incapacidad y desconocimiento de las acciones a seguir para minimizar riesgos. Estudiantes de Nuevo León, Chihuahua y Durango, entre otras entidades, han sido víctimas colaterales de esta guerra emprendida.

En el mismo sentido se encuentran los centros de salud, cuya labor por sí misma los pone en riesgo de sufrir ataques directos de los delincuentes, al atender a miembros de las células delictivas.

Al igual que los centros educativos, los centros de salud requieren contar con las medidas adecuadas para hacer frente a las distintas situaciones a que se ven expuestos. Para ello, la mejor herramienta lo constituyen los planes de contingencia ante la posible presencia de disturbios de tipo que afectan a la sociedad.

A través de las medidas de prevención podemos minimizar los riesgos en los centros de salud y educativos, y sus alrededores más próximos, salvaguardando la integridad física y mental de los trabajadores, pacientes, alumnos y personal en general, evitando mayores riesgos y daños a la población civil.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así pues, conscientes del problema de inseguridad que enfrentamos a consecuencia del incremento en los niveles de violencia, resulta necesario que sociedad y gobierno actuemos de manera coordinada, eficaz e inmediata, a fin de disminuir el margen de impacto negativo y colateral que estas circunstancias despliega.

La presente iniciativa tiene como objetivo incluir dentro de la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Estatal de Salud, así como la Ley Estatal de Educación los lineamientos y criterios para la elaboración de planes de contingencias ante la presencia de disturbios, su implementación, publicación y difusión, para que en acciones coordinadas de las autoridades estatales pueda hacerse frente a riesgos que pudieran ocasionar las amenazas de atentados o ataques, despliegue de las fuerzas de seguridad, terrorismo, interrupción de servicios básicos, bloqueos a las vías terrestres de comunicación y cualquier otra acción de naturaleza análoga.

TERCERO.- Efectivamente como se señala en la iniciativa de merito, lamentablemente conforme a los datos proporcionados por el The Institute for Economics and Peace (Instituto para Economía y la Paz)¹², México en los últimos tres años del año 2007 a la fecha de acuerdo con los resultados de los últimos años del Índice Global de Paz, que con su estadística intenta medir que tan pacíficas son las naciones, descendió 28 puestos de el lugar 79 al 107 de la lista que incluye 149 países.

Lo anterior convierte a nuestra sociedad en una sociedad mucho más vulnerable a los efectos de esta violencia que se ha desatado en todo el país.

Hemos visto con tristeza como jóvenes estudiantes han sido atacados directamente o confundidos con criminales en los propios centros educativos, resultando víctimas colaterales de esta desmedida violencia, y tenemos como ejemplo jóvenes de instituciones educativas de los Estados de Chihuahua y Nuevo León.

12 <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/17/la-violencia-en-mexico-se-acelero-en-cuatro-anos-indice-global-de-paz>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Es cierto, los grupos sociales de menores y de jóvenes son los más sensibles de esta circunstancia, por encontrarse la mayor parte del tiempo en instituciones educativas en donde cursan su educación tanto básica como profesional, así mismo igual de vulnerables se han vuelto las instituciones de salud que por la naturaleza de sus servicios, se han convertido en espacios de riesgo a donde acuden ejerciendo violencia para su atención, miembros de la delincuencia organizada.

Por lo que los integrantes de esta comisión dictaminadora, coincidimos en la necesidad de crear los instrumentos legales que nos apoyen como sociedad a prevenir los resultados negativos de esta ola de violencia, principalmente en los centros educativos e instituciones de salud, a través de medidas de prevención en casos de contingencia que pudiesen presentarse por amenazas de atentados, ataques, disturbios y despliegues de fuerzas de seguridad o cualquier catástrofe que pudiese presentarse en estos lugares.

La coordinación de autoridades en materia de seguridad como en materia educativa, así como la participación de nosotros como sociedad, debe arrojar un resultado altamente positivo en la prevención y en la disminución del impacto y de resultados negativos causados por esta violencia desmedida a la que no es ajena nuestro Estado.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley Estatal de Salud y de la Ley Estatal de Educación, propuesta por la C. Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se modifican las fracciones I y III del artículo 3, el artículo 6, las fracciones I, VIII y XIV del artículo 10, la fracción II del artículo 11, la fracción XXX al artículo 12, se modifica la fracción XV del artículo 18, el artículo 24, la fracción I del artículo 25, la fracción III del artículo 58; se adicionan la fracción XXV al artículo 5, la fracción XV del artículo 10, las fracciones XXXI y XXXII al artículo 12, un segundo párrafo al artículo 15, la fracción XVI al artículo 18 y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



un segundo párrafo al artículo 82 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I. La identificación, estudio, análisis, prevención y control de las situaciones de emergencia, desastre y/o disturbios que se presenten en el Estado, principalmente en los centros educativos y de salud;

II. ...

III. La expedición, aplicación, evaluación y difusión del Plan Estatal y el Programa Estatal de Protección Civil, así como de los planes y programas específicos, sectoriales, regionales o acciones que de éstos se deriven;

IV. y V. ...

ARTÍCULO 5.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Disturbios. Las contingencias que pudieran presentarse derivadas de amenazas de atentados o ataques, despliegue de las fuerzas de seguridad, terrorismo, interrupción de servicios básicos, bloqueos a las vías terrestres de comunicación y cualquier otra acción de naturaleza análoga que pudiera poner en riesgo la salud, seguridad, así como la integridad de las personas.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de las instancias correspondientes, fomentarán la implementación de planes, programas, estudios, investigaciones y demás actividades tendientes a desarrollar nuevos métodos, sistemas, equipos y dispositivos para la prevención y auxilio ante desastres.

ARTÍCULO 10.- ...

I. Establecer políticas y estrategias en materia de protección civil, que garanticen la salvaguarda y seguridad de las personas, sus bienes, los servicios básicos y el medio ambiente;

VIII. Ordenar, en su caso, la evacuación forzosa ante la presencia de una emergencia, desastre y/o disturbio;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



XIV. Ordenar la elaboración, publicación e implementación de los planes de contingencia de disturbios en centros educativos y de salud; y

XV. Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- ...

I. ...

II. Ordenar y supervisar la elaboración de los lineamientos y criterios para la implementación de planes de contingencia de disturbios, estudios, programas y políticas en materia de protección civil, así como del Atlas Estatal de Riesgos;

III. a VII. ...

ARTÍCULO 12.- ...

I. a XXIX. ...

XXX. En coordinación con la Fiscalía General del Estado y demás autoridades competentes, emitir y difundir los lineamientos y criterios para la implementación de los planes de contingencia de disturbios dentro de centros educativos y de salud; y

XXXI. Vigilar y verificar la implementación de los planes de contingencia de disturbios en centros educativos y de salud;

XXXII.- Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Las autoridades de protección civil, así como aquellas que correspondan, en el ámbito de su competencia, adoptarán y ejecutarán las medidas y acciones de prevención y seguridad encaminadas a proteger el interés público y evitar daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente.

Asimismo, verificarán que los establecimientos cumplan con lineamientos y criterios necesarios para hacer frente a disturbios que pudieran poner en riesgo a la población principalmente en los centros educativos y de salud.

ARTÍCULO 18. ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



I a XIV. ...

XV.- Informar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, a las autoridades competentes en materia de educación, sobre la emisión de los avisos de suspensión de clases que sean necesarios en caso de disturbios; y

XVI.- Las demás que en materia de protección civil determine esta ley, las disposiciones reglamentarias y demás aplicables.

...

...

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Educación y Cultura, en coordinación con la Subsecretaría, implementará en todas las escuelas de la entidad el Programa Estatal, así como el plan de contingencia de disturbios.

ARTÍCULO 25.- ...

I. Informar a las autoridades competentes de cualquier acto u omisión que cause o pueda causar una situación de emergencia, desastre y/o disturbio;

II. a IV. ...

ARTÍCULO 58.- ...

I.- y II.- ...

III. Sugerir la elaboración de programas y medidas para la prevención de emergencias o desastres y apoyar en la elaboración de los lineamientos y criterios para la implementación de planes de contingencia de disturbios;

IV. y V. ...

VI.- Apoyar a las autoridades competentes en la difusión del programa estatal; así como de los planes de contingencia de disturbios para los centros educativos y de salud;

VII.- a XVII.- ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO 82.- ...

Tratándose de centros educativos y de salud, deberá verificar el cumplimiento de los planes de contingencia de disturbios.

ARTÍCULO 92.- ...

I. Abstenerse de presentar ante la Subsecretaría, los programas de prevención de accidentes, internos y externos correspondientes, así como los planes de contingencia de disturbios;

II. a XI. ...

SEGUNDO.- Se modifican la fracción XVI del artículo 9 y la fracción II del artículo 88 y se adiciona la fracción XVII al artículo 9 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 9°.- ...

I.- a XV. ...

XVI.- En coordinación con las autoridades competentes, elaborar, implementar y difundir los planes de contingencia de disturbios previstos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila y demás disposiciones que de ella se deriven;

XVII.- Coordinarse con las autoridades de seguridad pública y protección civil en el Estado, a fin de implementar las acciones necesarias para la protección de la población estudiantil, ante la posible presencia de disturbios que pongan en riesgo la seguridad y salvaguarda de los mismos; y

XVIII.- Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 88.- ...

I.- ...

II.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados; así como en la implementación de acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos, pupilos o representados menores de edad; y

III.- ...

TERCERO. Se modifica la fracción V del artículo 2, y la XVII del artículo 7 y se adiciona la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 2o. ...

I a IV. ...

V. El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo condiciones que aseguren su integridad física;

VI. a VIII. ...

Artículo 7o. ...

I a XVI. ...

XVII. En coordinación con las autoridades competentes, elaborar, implementar y difundir los planes de contingencia de disturbios previstos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila y demás disposiciones que de ella se deriven, y

XVIII. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de sesenta días naturales para que la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Protección Civil, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, emitan los lineamientos y criterios que deberán contener los planes de contingencia de disturbios.

TERCERO. Una vez cumplido el plazo previsto en el artículo que antecede, se otorgará un tanto más para que las Secretarías de Educación y Cultura y de Salud elaboren, publiquen e implementen los planes objeto del presente decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Verónica Martínez García. Saltillo, Coahuila, a 4 de abril de 2011.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 288 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, por el que se autorizó la enajenación a título gratuito de un inmueble a favor del CBTIS 54 de esa ciudad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 25 de agosto de 2011, se recibió un oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 288 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, por el que se autorizó la enajenación a título gratuito de un inmueble a favor del CBTIS 54 de esa ciudad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 288 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de agosto de 2010, este H. Congreso del Estado autorizó al Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 41,250.00 m², ubicado en la carretera Acuña-Presa La Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esa ciudad, a favor del Centro de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 54, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de la Federación.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 26 de julio de 2010, aprobó por Unanimidad la ratificación de la reforma al Artículo Primero del Decreto 288 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, por el que se autorizó la enajenación a título gratuito de un inmueble a favor del CBTIS 54 de esa ciudad.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Primero del Decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 41,250.00 m², ubicado en la carretera Acuña-Presa La Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la D.G.E.T.I. (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial) a través del CBTIS Número 54, el cual se desincorporó mediante Decreto número 92, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de diciembre del 2006.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie 16,309.27 m², ubicado en la colonia “LA LIBERTAD”, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo mediante Decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de diciembre de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de marzo de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie 16,309.27 m², ubicado en la colonia “LA LIBERTAD”, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo mediante Decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie 16,309.27 m², ubicado en la colonia "LA LIBERTAD", de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo mediante Decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de diciembre de 2010.

Lado	Rumbo	Distancia	Vert.	Ang. Int.	X	Y
1-2	S26°29'06.45"E	22.23	1	40°1'59"	773.3477	1,121.4731
2-3	S27°06'43.34"E	14.78	2	179°22'23"	783.2631	1,101.5731
3-4	S20°39'22.99"E	41.11	3	186°27'20"	789.9988	1,088.4172
4-5	S12°17'05.59"W	8.80	4	212°56'29"	804.5009	1,049.9500
5-6	S20°37'52.09"E	19.87	5	147°5'2"	802.6285	1,041.3515
6-7	S68°17'32.00"E	189.33	6	132°20'20"	809.6297	1,022.7558
7-8	N75°19'38.24"E	12.71	7	143°37'10"	985.5328	952.7278
8-9	N04°00'03.80"E	66.16	8	108°40'26"	997.8283	955.9472
9-1	N66°31'05.86"W	249.78	9	109°28'50"	1,002.4446	1,021.9459

Dicha superficie se encuentra inscrita en las Oficinas del Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 185305, Libro 1854, Sección I, de Fecha 25 de abril de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie 16,309.27 m², ubicado en la colonia "LA LIBERTAD", de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo mediante Decreto número 364, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de diciembre de 2010.

Lado	Rumbo	Distancia	Vert.	Ang. Int.	X	Y
1-2	S26°29'06.45"E	22.23	1	40°1'59"	773.3477	1,121.4731
2-3	S27°06'43.34"E	14.78	2	179°22'23"	783.2631	1,101.5731
3-4	S20°39'22.99"E	41.11	3	186°27'20"	789.9988	1,088.4172
4-5	S12°17'05.59"W	8.80	4	212°56'29"	804.5009	1,049.9500
5-6	S20°37'52.09"E	19.87	5	147°5'2"	802.6285	1,041.3515
6-7	S68°17'32.00"E	189.33	6	132°20'20"	809.6297	1,022.7558
7-8	N75°19'38.24"E	12.71	7	143°37'10"	985.5328	952.7278
8-9	N04°00'03.80"E	66.16	8	108°40'26"	997.8283	955.9472
9-1	N66°31'05.86"W	249.78	9	109°28'50"	1,002.4446	1,021.9459

Dicha superficie se encuentra inscrita en las Oficinas del Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 185305, Libro 1854, Sección I, de Fecha 25 de abril de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

VOTO

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Enrique Martínez y Morales
Secretario

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Francisco I. Madero Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m2, ubicado en el ejido La Florida de ese municipio, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”, con objeto de la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención, el cual se desincorporo mediante Decreto número 289, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de marzo de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m2, ubicado en el ejido La Florida de ese municipio, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”, con objeto de la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención, el cual se desincorporo mediante Decreto número 289, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m², ubicado en el ejido La Florida de ese municipio, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”, con objeto de la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención, el cual se desincorporo mediante Decreto número 289, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

El inmueble antes mencionado cuenta con una superficie total de 34,322.92 m², y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 135.71 metros y colinda con Parcela número 10
- Al Sur: mide 181.69 metros y colinda con acceso.
- Al Este: mide 202.09 metros y colinda con acceso.
- Al Oeste: mide 211.24 metros y colinda en línea quebrada con acequía.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5668, Tomo 5, Foja 132, Libro 26 A, Sección I, de Fecha 31 de octubre del 2000.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Francisco I. Madero Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m², ubicado en el ejido La Florida de ese municipio, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”, el cual se desincorporo mediante Decreto número 289, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

El inmueble antes mencionado cuenta con una superficie total de 34,322.92 m², y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 135.71 metros y colinda con Parcela número 10
- Al Sur: mide 181.69 metros y colinda con acceso.
- Al Este: mide 202.09 metros y colinda con acceso.
- Al Oeste: mide 211.24 metros y colinda en línea quebrada con acequía.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5668, Tomo 5, Foja 132, Libro 26 A, Sección I, de Fecha 31 de octubre del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA